

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA****Expediente administrativo de deslinde**

El Ayuntamiento de Artziniega, en sesión celebrada el día 1 de setiembre de 2016, ha acordado:

Primero. Iniciar expediente administrativo de deslinde del camino público de Santa Coloma, a su paso por las parcelas 738 A, 38 B, 737 A, 26 A, 26 B y 49 A del Polígono 4 de Artziniega.

Segundo. Fijar para el comienzo de las operaciones de apeo el día 12 de diciembre de 2016, en dicho tramo del camino.

Dichas operaciones de apeo, que serán dirigidas por los servicios técnicos de la Diputación Foral de Álava y a las que acudirán el alcalde, vocales y la secretaria, darán comienzo a las 10:00 horas.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios colindantes al terreno público y someter el expediente a información pública mediante su publicación, con una antelación de 60 días hábiles al fijado para el inicio de las operaciones de apeo, en el BOTHA y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Durante el plazo de información pública el expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Artziniega.

Cuarto. Comunicar a cualquier interesado que podrá presentar en las oficinas municipales cuantas alegaciones y documentos estimaran conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de apeo. Trascurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

El ayuntamiento acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas, desde el día en que venciere el plazo de presentación hasta el anterior al señalado para iniciar el deslinde, lo que será oportunamente notificado a los interesados.

Quinto. En la fecha señalada asistirán al lugar señalado los servicios técnicos, que fijarán con precisión los linderos del camino público en los tramos señalados, y levantarán el correspondiente plano, acompañado por el alcalde, los vocales y la secretaria municipal que levantará la oportuna acta en la que se constarán todas las referencias indicadas en el artículo 64 del Reglamento de Bienes, y que será firmada por todos los reunidos.

Posteriormente en sesión plenaria se aprobará el acuerdo resolutorio del deslinde, que será ejecutivo y podrá ser impugnado en vía contencioso administrativa.

Una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde sea firme se procederá al amojonamiento con intervención de los interesados.

Sexto. Contra la presente, al tratarse de un acto de mero trámite, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Artziniega, 12 de septiembre de 2016

El Alcalde
IÑIGO GÓMEZ UNZUETA